

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.845

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 28 de septiembre de 1987, entre la Municipalidad de Colón y la Señora Nidia Rivarola (D.N.I. 2.174.021) mediante el cual este Municipio abona a la nombrada en carácter de indemnización por el bien expropiado la suma de australes siete mil (A 7.000) y la entrega de una casa habitación construida según normas y proyectos del "Plan Techo" del Banco Hipotecario Nacional sobre terreno de propiedad de la Sra. Rivarola, en la forma y condiciones del citado convenio.-

ARTICULO 2do.- El bien expropiado y objeto de la operación ante dicha es la Qta.145, según título, y designada catastralmente como Circ. I - Sec.6 - Qta.121 del Partido de Colón, con una superficie total de 47,089 metros cuadrados.-

ARTICULO 3ro.- Tanto los pagos en dinero en efectivo como gastos que demande la construcción de la vivienda y accesorios serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos en vigencia:

- Jurisdicción 2 - Departamento Ejecutivo
- Finalidad 3 - Servicios Especiales Urbanos
- Item 1 - Servicios Municipales-
- 2.5.2.1. Obra Complejo Polideportivo

ARTICULO 4to.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1977.-

JUAN MANUEL CAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE